

RESOLUCIÓN NÚM. 17-2023

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PREMIO NACIONAL DE ARTES VISUALES, EN ACUERDO AL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO NÚM. 373-17 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017 QUE ESTABLECE EL PREMIO NACIONAL DE ARTES VISUALES Y CREA E INTEGRA SU COMITÉ SELECCIONADOR.

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: que la citada Constitución establece el deber del Estado de promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

CONSIDERANDO: que, asimismo la Constitución indica que corresponde al Estado dominicano reglamentar todo lo relativo a la protección, conservación, enriquecimiento y utilización del patrimonio cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: que el Patrimonio Cultural de la Nación comprende todos los bienes, valores y símbolos culturales tangibles e intangibles que son expresión de la Nación dominicana, tales como las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes, incluidos aquellos [...] lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, tecnológico, testimonial, documental, literario, bibliográfico [...].

CONSIDERANDO: que, por otra parte, la citada Constitución en su artículo 134 dispone que «para el despacho de los asuntos de gobierno habrá los ministerios que sean creados por ley. Cada ministerio estará a cargo de un ministro y contará con los viceministros que se consideren necesarios para el despacho de sus asuntos».

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012), establece en su artículo 12 que «La Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico del Estado y se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo con los siguientes principios: [...] 4. Principios de coordinación y colaboración [...] y 14. Principio de competencia [...]».

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, la citada Ley núm. 247-12, en su artículo 24, expone que «los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría [...]».



**CONSIDERANDO:** que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

**CONSIDERANDO:** que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 dispone que el Ministerio de Cultura como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

**CONSIDERANDO:** que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

**CONSIDERANDO:** que, la indicada Ley núm. 247-12 establece al ministro o ministra como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural.

**CONSIDERANDO:** que de conformidad con el artículo 28 de la Ley núm. 247-12, son atribuciones de los ministros y ministras comprometer y ordenar los gastos del ministerio, así como suscribir actos y correspondencias del despacho a su cargo.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 36 de la Ley núm. 41-00 estipula que el Ministerio de Cultura establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, siendo uno de estos mecanismos los premios anuales y concursos en donde otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes.

**CONSIDERANDO:** que el Decreto núm. 373-17, de fecha once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017), establece el Premio Nacional de Artes Visuales y crea e integra su Comité Seleccionador.

**CONSIDERANDO:** que mediante el Decreto núm. 716-21 se modifica el citado Decreto núm. 373-17, donde se instruye que es otorgado a la obra de toda una vida de una figura cimera de cualquiera de los géneros de las artes visuales en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** que el precitado Decreto núm. 373-17, establece en su artículo 8 que «El presente decreto ordena al Ministerio de Cultura a redactar el Reglamento de este premio».

**CONSIDERANDO:** que esta gestión en su proceso de fortalecimiento institucional observó el procedimiento interno seguido para el Premio Nacional de Artes Visuales, desde su creación, con el objetivo de redactar el reglamento instruido en el Decreto núm. 373-17.



**CONSIDERANDO:** que, a razón de lo anterior, el Ministerio de Cultura de la República Dominicana, con la presente Resolución da cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 del Decreto núm. 373-17 de fecha 11 de octubre de 2017 que establece el Premio Nacional de Artes Visuales y crea e integra su Comité Seleccionador.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

**VISTA:** la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTO:** el Decreto núm. 373-17, que establece el Premio Nacional de Artes Visuales y crea e integra su Comité Seleccionador, de fecha once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** el Decreto núm. 716-21, instruye que es otorgado a la obra de toda una vida de una figura cimera de cualquiera de los géneros de las artes visuales en la República Dominicana, de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** la Resolución núm. 10-2022, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), que aprueba el protocolo para la gestión de solicitud y formalización de premios del Ministerio de Cultura.

**VISTA:** la Resolución núm. 03-2023, de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), que conoce la distribución de los Viceministerios de los premios que otorga el Ministerio De Cultura.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,



**RESUELVE:**

**PRIMERO: ESTABLECER** como al efecto establece, el reglamento del Premio Nacional de Artes Visuales, en acuerdo al artículo 8 del Decreto núm. 373-17 de fecha 11 de octubre de 2017 que establece el Premio Nacional de Artes Visuales y crea e integra su Comité Seleccionador:

**Artículo 1:** El Premio Nacional de Artes Visuales establecido en los decretos, núm. 373-17 de fecha 11 de octubre de 2017 y núm. 716-21 de fecha 4 de noviembre de 2021, instruye que es otorgado a la obra de toda una vida de una figura cimera de cualquiera de los géneros de las artes visuales en la República Dominicana.

**Párrafo I:** El Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de organizar anualmente el Premio Nacional de Artes Visuales.

**Párrafo II:** El artículo 5 del Decreto núm. 373-17 de fecha 11 de octubre de 2017, dispone que el Comité Seleccionador tendrá como responsabilidad fundamental seleccionar anualmente al merecedor del Premio Nacional de Artes Visuales, previo análisis de sus aportes y trayectoria como creador artístico durante toda su vida.

**Párrafo III:** el Comité Seleccionador dejará constancia de sus actuaciones mediante actas numeradas de manera secuencial.

**Artículo 2:** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Cultura cada mes de octubre, mediante resolución, aprobará las bases de la premiación de cada año incluyendo, entre otras cosas, el plazo del proceso del premio desde la convocatoria hasta la premiación, los requisitos necesarios para ser nominado al premio, la documentación a depositar por los nominados, los criterios de evaluación y selección del ganador y el tratamiento de la imagen y derechos de autor del ganador.

**Párrafo:** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Cultura previo a emitir la resolución, podrá convocar a los demás miembros del Comité Seleccionador del Premio Nacional de Artes Visuales, para atender sus recomendaciones, en caso de que aplique.

**Artículo 3:** Las bases del Premio Nacional de Artes Visuales dividirán el ciclo de evaluación en fases, a saber:

**Proceso de Candidatos:** donde podrán ser propuestos como candidatos por los miembros de la Comité Seleccionador del premio, así por las asociaciones de escritores del país y de la diáspora, además de universidades nacionales, que no formen parte del jurado.



**Proceso de evaluación candidatos:** el Comité Seleccionador en pleno evaluará los candidatos que sean propuestos durante el período de convocatoria, y versarán su análisis en los criterios que están dispuestos en el Decreto núm. 373-17 de fecha 11 de octubre de 2017. El Comité Seleccionador en pleno, luego de seleccionado una lista corta de los candidatos que cumplan con los criterios, estos pasaran a la categoría de nominados.

**Proceso de los nominados:** el Comité Seleccionador en pleno, solicitarán a los nominados que integran la lista corta documentaciones, a saber, resumen del creador artístico que integre el detalle de su vida y obra, trayectoria; Declaración simple que autoriza el uso de su imagen en caso de resultar ganador del premio; y Declaración simple que acepta el contenido dispuesto en las bases.

**Proceso de evaluación de los nominados:** el Comité Seleccionador en pleno, evaluará las documentaciones que remitan los nominados, que les permitirá emitir su veredicto. Un notario levantará el acta donde se hará constar la deliberación.

**El veredicto:** El veredicto del Comité Seleccionador será inapelable y se hará público a más tardar el 17 de diciembre de cada año, o en el día laborable siguiente, en el caso de que la fecha coincida con día no laborable.

**Artículo 4:** Una vez publicadas las bases de la premiación, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Cultura las remitirá para el conocimiento de los demás miembros del Comité Seleccionador.

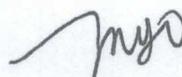
**Párrafo:** Los miembros del Comité Seleccionador podrán difundir las bases del Premio Nacional de Artes Visuales, para garantizar la mayor participación en las propuestas de candidatos.

**Artículo 5:** El proceso del ciclo del Premio Nacional de Artes Visuales seguirá lo dispuesto en las bases aprobadas por resolución ministerial.

**Artículo 6:** El Comité Seleccionador, presidido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Cultura comunicarán mediante rueda de prensa, los resultados al público en general.

**Párrafo:** El Comité Seleccionador podrá comunicar previamente al ganador el resultado, si éstos así lo aprueban a unanimidad.

**Artículo 7:** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Cultura, en compañía de los demás miembros del Comité Seleccionador, entregará el Premio Nacional de Artes Visuales.



**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los viceministerios y las direcciones transversales del Ministerio de Cultura para su correcta ejecución y seguimiento.

**CUARTO:** PROCEDER con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio, así como de los medios digitales disponibles del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

  
**MILAGROS GERMÁN OLALLA**  
Ministra de Cultura

